

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00648-00

Como quiera que ninguno de los auxiliares designados a folio 26, tomaron posesión del cargo para el cual fueron designados, el Despacho dispone relevarlos y en consecuencia resuelve:

1. **NÓMBRAR** como curadora Ad Litem a la abogada **SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 13 No. 92 – 93- Oficina 301 de Bogotá.

fyaproempresa@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría